

# COMUNICADO

## **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se comunica a aquellos Agentes de la Propiedad Industrial que a partir de la presente publicación se les otorgará un plazo de 30 (treinta) días corridos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 35 del Decreto Reglamentario N° 22.365 de la Ley de Marcas N° 1294/98, para que regularicen los pagos de las tasas por los años que no lo hayan abonado hasta la fecha. Si dentro del plazo establecido así no lo hicieren serán excluidos de nuestro Sistema informático, perderán su matriculación y consecuentemente no podrán patrocinar ninguna gestión ante la D.P.I.